Año de 1948 — Viernes 12 de Marzo — Núm. 31

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN LA CAPITAL | | FUERA DE LA CAPITAL | |
|---|---|---|---|
| Un trimestre | 21,00 pesetas | Un trimestre | 22,50 pesetas |
| Un semestre | 35,00 íd. | Un semestre | 38,50 íd. |
| Un año | 60,00 íd. | Un año | 65,00 íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de Febrero de 1948 por la que se dan normas aclaratorias sobre el alcance de algunos preceptos del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido dudas sobre el alcance de algunos preceptos del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y al objeto de sentar debidamente y con criterio de uniformidad la verdadera interpretación de dichos preceptos,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º El requisito de llevar asegurado por lo menos seis meses a que se refiere el apartado a) del artículo 72 del Reglamento de 11 de Noviembre de 1943, en relación con lo dispuesto en el artículo 73 del propio Reglamento, se entenderá cumplido cuando el asegurado haya satisfecho al Seguro las cuotas correspondientes a seis meses, cualquiera que sea la fecha y los períodos continuos o intermitentes en que hubiese satisfecho dichas cuotas.

Art. 2.º El alcance del artículo 83 del expresado Reglamento debe precisarse en el sentido de que, una vez que los asegurados cesaren en el trabajo, debido a las circunstancias de trabajo eventual que efectúen, o por razón de paro forzoso, tendrán derecho a la indemnización económica, aunque no paguen las cuotas, siempre que hubieran satisfecho las correspondientes a veintiséis semanas del año inmediatamente anterior al primer día de su enfermedad.

Art. 3.º La relación existente entre el artículo 77 y el 38 del citado Reglamento, debe entenderse en la siguiente forma:

La duración de la asistencia sanitaria, salvo concesión de prórroga por la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro, será de veintiséis semanas cada año (contado desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre).

La duración de la indemnización económica será de veintiséis semanas por enfermedad.

Terminada la percepción de la indemnización económica por agotamiento de plazo, durante el año siguiente, entendido en la forma que más arriba se señala, si sobreviniese una baja por igual enfermedad o distinto proceso de ella, el asegurado tendrá derecho nuevamente, si recibe asistencia sanitaria del Seguro, previo informe de la Inspección, a indemnización económica durante otras veintiséis semanas como máximo, no admitiéndose durante este segundo período de indemnización económica cotización de primas para el Seguro de Enfermedad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Febrero de 1948.—Girón de Velasco.

Ilmo Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E., 8 Marzo, n.º 68.)

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detalla:

### MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

*Aceite.*—Ración de dos litros por persona, contra los cupones de este artículo, de las semanas 6 a la 13, ambas inclusive, al precio de 8,20 pesetas el litro.

*Azúcar.*—Ración de 100 gramos por persona, contra los cupones de este artículo, de las semanas indicadas, al precio de 0,65 pesetas la ración.

*Arroz.*—Ración de 300 gramos por persona *que no sea reservista de legumbres secas,* contra el cupón de legumbres, al precio de 1,05 pesetas la ración.

*Garbanzos.*—Ración de 700 gramos por persona, igualmente *no reservistas de legumbres secas*, contra el cupón de este artículo, al precio de 4,90 pesetas la ración.

*Jabón.*—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones de la hoja de racionamiento de «varios», de números 8 al 15, ambos inclusive, al precio de 0,90 pesetas la ración.

### INFANTILES

*Aceite.*—Ración de dos litros por niño, contra los cupones de este artículo, al precio de 8,20 pesetas el litro.

*Azúcar.*—Ración de 500 gramos por niño, contra los cupones de este artículo, al precio de 3,25 pesetas la ración.

*Arroz.*—Ración de 300 gramos por niño, contra los cupones anteriormente indicados para adultos, al precio de 1,05 pesetas la ración.

*Garbanzos.*—Ración de 700 gramos por niño, contra dichos cupones, al precio de 4,90 pesetas la ración.

*Jabón.*—Ración de 400 gramos por niño, contra los cupones de «varios» antes citados, al precio de 1,80 pesetas la ración.

### MUNICIPIOS RURALES

*Aceite.*—Ración de un litro por persona, contra los cupones de este artículo, de las semanas 6 a la 13 ambas inclusive, al precio de 8,20 pesetas la ración.

*Azúcar.*—Ración de 100 gramos por persona, contra los cupones de este artículo, de las semanas indicadas, al precio de 0,65 pesetas la ración.

*Arroz.*—Ración de 300 gramos por persona, *no reservista de legumbres secas*, al precio de 1,05 pesetas la ración.

*Garbanzos.*—Ración de 200 gramos por persona, también *no reservista de dichas legumbres secas*, al precio de 1,40 pesetas la ración.

*Jabón.*—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones de la hoja de racionamiento de «varios», números 8 al 15 ambos inclusive, al precio de 0,90 pesetas la ración.

### INFANTILES

*Aceite.*—Ración de un litro por niño, contra los cupones de este artículo, de las semanas indicadas, al precio de 8,20 pesetas la ración.

*Azúcar.*—Ración de 500 gramos por niño, contra los cupones de este artículo de las mismas semanas, al precio de 3,25 pesetas la ración.

*Arroz.*—Ración de 300 gramos por niño, *no reservista de legumbres secas,* contra los cupones indicados, al precio de 1,05 pesetas la ración.

*Garbanzos.*—Ración de 200 gramos por niño, *igualmente no reservista,* al precio de 1,40 pesetas la ración.

*Jabón.*—Ración de 400 gramos por niño, contra los cupones de «varios», anteriormente citados, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Segovia, 12 de Marzo de 1948.

El Gobernador Civil,

**Joaquín Pérez Villanueva**

398

## DELEGACION DE HACIENDA

Se recuerda que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y demás disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del día 1.º de Mayo próximo, declaración, por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos, de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1947.

Segovia, 10 de Marzo de 1948.—El Delegado de Hacienda, P. S., Eduardo Navarro.

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

### SUBASTAS

La Comisión Gestora de esta Corporación, en su sesión de 7 de los corrientes, acordó sacar a subasta, el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, la venta de 156,299 metros cúbicos de madera en la finca de Quitapesares, propiedad de esta Excelentísima Diputación.

El tipo que ha de servir de base para la citada subasta es el de setenta y nueve mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (79.659,50 pesetas).

La fianza provisional para optar a la misma será de 3.982,48 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, el cual podrá examinarse durante las horas de oficina todos los días hábiles, pudiendo los licitadores meter pliego para optar a dicha subasta, hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la misma, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 11 de Marzo de 1948.—El Presidente, Andrés Reguera.

*Modelo de proposición*

Don..., domiciliado en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de 1948 y de los requisitos y condiciones que en el pliego de éstas se exigen para la adjudicación en pública subasta de la venta de las maderas existentes en la finca de Quitapesares en las condiciones que en dicho pliego se determinan, hace proposición para la compra de referidas maderas por la cantidad de... pesetas (en letra).

Segovia..., de... de 1948.

(Firma del licitador.)

La Comisión Gestora de esta Corporación, en su sesión de 9 de los corrientes, acordó sacar a subasta el día

30 del actual y hora de las doce y media de su mañana, la venta de 62,416 metros cúbicos de madera y 26 metros cúbicos de leña de copa, procedentes de los árboles existentes en la finca denominada «Los Lavaderos», en término de Zamarramala.

El tipo que ha de servir de base para la citada subasta, es el de treinta y cinco mil ciento ocho pesetas (35.108 pesetas).

La fianza provisional para optar a la misma será de mil setecientas cincuenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos (1.755,40 pesetas).

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretería de la Corporación, el cual podrá examinarse durante las horas de oficina todos los días hábiles, pudiendo los licitadores meter el pliego para optar a dicha subasta hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la misma, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El modelo de proposición para esta subasta será igual al inserto anteriormente.

Segovia, 11 de Marzo de 1948.—El Presidente, Andrés Reguera Antón.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

396

### ESCALONA DEL PRADO

Habiendo siendo presentadas las cuentas de la liquidación del presupuesto y del patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio último, y en cumplimiento de lo que determina el núm. 2.° del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre ordenación provisional de Haciendas Locales, quedan expuestas al público por término de quince días, durante el cual, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito; pasado que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Escalona del Prado, 9 de Marzo de 1948.—El Alcalde, Martín Merino.

397

### TORRECILLA DEL PINAR

Solicitado que ha sido de esta Comisión Gestora que me honra presidir y por los vecinos de este pueblo Feliciano. Arribas Miguel, Bernardo Navajo Serrenes y Aurelio Esteban Heredero, una parcela de terreno de lo sobrante de la vía pública al sitio llamado «El Cotanillo», se hace saber por medio del presente anuncio, que los expedientes de tales concesiones se hallan expuestos al público y por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo el que le interese y durante dicho plazo examinar éstos, a fin de poder entablar la oportuna reclamación, si así lo cree conveniente contra tales peticiones; bien entendido que pasado el plazo que se fija, no se admitirá reclamación alguna por muy justa que ésta sea, considerándose después y por tal razón firmes tales concesiones.

Torrecilla del Pinar a 9 de Marzo de 1948.—El Alcalde, Fermín Tejedor.

339

### TORRECABALLEROS

EDICTO

De conformidad con lo ordenado en los artículos 347 a 357 del Decreto de Ordenación Provisional de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, han sido rendidas y dictaminadas por quien corresponde las cuentas de presupuesto, de administración de patrimonio y de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, las que quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se presenten por escrito por aquellas personas con derecho a ello; pasado dicho plazo no será admitira ninguna.

Torrecaballeros, 25 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Gerardo Hontoria.

393

### LASTRAS DE CUELLAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público un expediente de habilitación de créditos, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan examinarle los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lastras de Cuéllar, 9 de Marzo de 1948.—El Alcalde, Francisco Cabrero.

383

### VALDEPRADOS

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1947, se hace saber que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes durante dicho plazo y ocho días más, según dispone el artículo 352 de la nueva Ley de Ordenación provisional de las Haciendas locales; advertidos que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que pudieran presentarse.

Valdeprados, 4 de Marzo de 1948. El Alcalde, Isidro del Barrio.

**Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:**

JUARROS DE RIOMOROS.
ARROYO DE CUELLAR.

379

### CARRASCAL DEL RIO

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación al padrón de vecinos de 1945, y correspondiente a 31 de Diciembre de 1947, dicho documento en unión del cuaderno auxiliar y sus resúmenes respectivos, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría a disposición de quien desee examinarlo, pudiendo asimismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de quince días.

Carrascal del Río a 27 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Jacinto de Andrés.

**Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:**

ORTIGOSA DE PESTAÑO.
SAN MARTIN Y MUDRIAN.
MATA DE CUELLAR.

210

**Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial de Segovia**

### EDICTO

*Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Pueblos de Arroyo de Cuéllar y otros.—Año 1947.—Contribución Rústica Catastrada*

Don Mariano Muñoz Sancho, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos de Arroyo de Cuéllar y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Casas Consistoriales de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas 20 de Marzo y otras varias de 1947, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título II del citado Estatuto.

*Nombres de los deudores*

(Continuación)

#### CHAÑE

3 María Acebes, 3,65.
11 Elías Acebes Gómez, 11,37.
18 María Acebes Pascual, 5,52.
27 Casiano Albertos, 6,65.
30 Modesto Albertos de Benito, 18,78.
68 Josefa Alonso de la Fuente, 22,26.
46 Josefa Alonso, 12,86.
58 María Alonso Carreras, 20,24.
95 Francisca Arranz Oviedo, 48,74.
88 Felix Arranz, 19,06.
107 Juan Barahona Poza, 5,60.
126 José Bermejo Herranz, 164,46.
178 Julián Carreras Alonso, 10,78.
183 Victoriano Carreras Martín, 12,64.
248 Julia Esteban Sastre y otros, 9,04.
251 Julia Esteban Sastre y otros, 16,69.
250 Juan Esteban Sastre y otras, 06,96.
252 Juan Esteban Sastre y otras, 10,84.
248 Juan Esteban Sastre y otros, 13,07.
241 Juan Esteban Sastre y otros, 14,50.
223 Avelino Escorial Bernabé, 49,48.
276 Angeles de la Fuente Pérez, 22,56.
264 Angeles de la Fuente Alonso, 8,62.
262 Castora de la Fuente, 13,93.
575 Gabriel de la Fuente Pérez, 22,32.
257 Mariano de la Fuente, 16,35.
327 Aurelio García Gómez. 0, 77.
301 Francisco García Alonso, 1,93.
291 Fermín García, 2,49.
302 Isabel García Alcalde, 1,02.
307 Juan García Arroyo, 2,45.
298 Juan García, 1,36.
335 Juan García Martín, 9,27.
337 Leoncio García de Pedro, 14,00.
290 Mariano García, 10,75.
354 Florencia Gilsanz López, 17,81.
367 Ignacio Gómez García, 11,81.
396 Juan Gómez Martín, 1,26.
399 Tomás Gómez Muñoz, 12,79.
434 Amador González Sastre, 17,36.
438 Mariano González Sastre, 4,25.
470 Angel Herranz Laguna. 75,86.2.
454 Basilio Herranz Esteban, 22,5
469 Dominica Herranz Laguna, 14,52.
490 Domingo Herranz Morales, 6,20.
507 María Herranz Sanz, 21,68.
483 Mauro Herranz Llorente, 13,78.
476 Mauro y Tedomiro Herranz Llorente, 13,43.
448 Mariano Herranz, 1,50.
464 Nicolás Herranz Laguna, 8,11.
533 Damiana Laguna Herranz, 3,15.
546 Antonio López Mozo, 21,47.
545 Isidro López Manso, 9,88.
563 Salustiano Llorente, 15,66.
564 Severiano Llorente, 11,09.
588 Angela Alonso Acebes, 11,13
596 Benjamín Manso Gómez, 0,34.
607 Emeterio Manso Reinoso, 6,03.
583 Hilario Manso Acebes, 17,44.
606 Juana Manso Reinoso, 1,58.
571 Robustiano Manso, 1,89.
586 Susana Manso Acebes y otros, 7,66.
574 Teofilo Manso Garrote, 2,46.
615 Andrés Martín, 21,67.
609 Estanislao Martín, 15,61.
617 Mariano Martín Arranz, 14,36.
639 Santos Martín Morales, 13,88.
608 Serafín Martín, 4,32.
614 Zacarías Martín, 4,46.
652 Mariano Manedero García, 8,20.
690 Alfonso Muñoz Muñoz, 16,64.
694 Julio Muñoz Sánchez, 10,58.
695 Julio Muñoz Sánchez, 16,87.
659 Leoncio Muñoz y otros, 12,70.
663 María Muñoz, 12,85.
703 María Muñoz Sastre, 20,06.
709 Jesús Pascual Morales, 14,18.
729 Narcisa Pedro Acebes, 1,94.
755 Pedro Pérez, 1,38.
799 Felipe Romero, 3,62.
797 Mariano Romero, 12,95.
801 Julián Redondo, 16,24.
829 Ignacia Sáez González, 40,36.
810 María Sáez, 0,38.
830 María Sáez González, 8,78.
813 Mariano Sáez Romero, 428,22.
827 Pedro Sacristán Morales, 1,28.
845 Basilio Sanz Esteban, 0,48.
851 Leoncio Sanz Muñoz, 18,01.
884 Dominga Sastre Laguna, 1,00
878 Juana Sastre Gonzalez, 1,26.
890 José Sastre Muñoz, 12,52.
894 María Sastre Oviedo, 2.37.
924 Santiago Velasco Rico, 1,26.
176 Carmen Velázquez, 2,83.
926 José Velázquez, 6,03.
927 Julia Velázquez y otros, 8,98.
948 Angela Zamarrón García, 6,[illegible]
940 Angela Zamarrón, 8,62.

#### FRESNEDA DE CUELLAR

8 Francisco Albertos Pérez, 4,12.
14 Emiliano Albertos, 14,55.
4 Modesto Albertos, 15,63.
28 Francisco Alonso Alonso, 13,81.
53 H. de Felix Arranz, 1,77.
43 Antonio Avila, 33,08.
31 Bautista Avila de la Fuente, 11,54
27 Lucio Avila, 12,43.
80 Anastasio Castro Arriba, 0,81.
119 Francisca de la Fuente, 24,10.
109 Mauro Vicente de la Fuente, 14,15.
98 Mariano de la Fuente, 4,67.
131 Luciano García Esteban, 10,72.
139 Ramon García Perez, 13,96.
147 Basilio Hernández, 5,84.
164 Francisco Mauro, 2,94.
173 Juan Martín, 25,37.
223 Francisco Sastre, 5,85.
231 H. de José Velázquez, 14,72.

(Continuará)

**La Gaseosa Segoviana, S. A.**

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas, en su domicilio social, los Zuloaga, 3, el día quince de los corrientes a las cuatro de su tarde, con el siguiente orden del día:

1.° Lectura de actas.
2.° Examen de cuentas y distribución de utilidades.
3.° Desarrollo comercial.
4.° Renovación de Consejeros.
5.° Ruegos y preguntas.

Segovia, 1 de Marzo de 1948.—Por el Consejo de Administración.—El Secretario, Isidoro Esteban.

## AVISO

**Por el presente, se recuerda a todos los Ayuntamientos, la obligación que tienen de pagar durante el primer trimestre del año, la suscripción a este BOLETIN OFICIAL tanto la del Ayuntamiento como la del Juzgado Municipal del corriente año, en la Depositaría de Fondos provinciales de la Excma. Diputación Provincial; de lo contrario será suspendido el envío de dicho «Boletín» y se exigirá su pago por la vía de apremio.**

IMPRENTA PROVINCIAL